

"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en el Sector Point, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de San Andres - Islas"

Entre los suscritos a saber, MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar. según el numeral 10 del Artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, modificada por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010 y adicionada por la Resolución 0249 del 10 de abril de 2012, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, NIT. 899.999.035-7. Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICETEX, por una parte, y por la otra, CARLOS ARTURO SUTA BORRERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.120.332 de Neiva - Huila, quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes consideraciones: 1. Que debido a la necesidad de la entidad de abrir un local nuevo en la ciudad de San Andres para un punto de Atención al Usuario, se tomo un local en arriendo en esa ciudad. 2. Que la Secretaria General, el Coordinador de Recursos Físicos del ICETEX y el Asesor Técnico de Presidencia, mediante estudios previos y minutas técnicas solicitan adelantar la contratación para llevar a cabo la Adecuación física y de redes complementarias al local ubicado en el sector "Point", avenida Providencia, contiguo al centro de especialistas sanitas, primer piso, donde funcionará el punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de San Andres-Islas. 3. Que de acuerdo con la cuantía a contratar se inició el proceso de contratación directa, para lo cual el 30 de enero de 2013 mediante comunicaciones No. 2013010627-E de fecha 30 de enero de 2013, la Secretaría General del ICETEX, invitó a participar en el proceso de contratación directa al Ingeniero Carlos Arturo Suta Borrero, con el fin que presentara propuesta de acuerdo con los términos de referencia remitidos. 4. Que dentro del plazo previsto para ello, se recibió propuesta del Ingeniero Carlos Arturo Suta Borrero según radicados Nos. 2013004719-R del 31 de enero de 2013. 5. Que mediante memorando SGR-0111 del 31 de enero de 2013, la Secretaria General designó evaluador de la propuesta presentada, quien mediante memorando SGR-GRF-3010-014 del 01 de febrero de 2013, informan que evaluada la propuesta, presentada por el Ingeniero Carlos Arturo Suta Borrero cumple con las especificaciones técnicas, de experiencia y económicas solicitadas por EL ICETEX, Iqualmente se verificó por parte del Grupo de Contratos el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico de la propuesta presentada. 6. Que se procede a realizar la contratación directa con el Ingeniero Carlos Arturo Suta Borrero teniendo en cuenta su idoneidad profesional y que su propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por el ICETEX en este proceso de contratación. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el numeral 16 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y su modificatorio Acuerdo 031 de fecha 6 de diciembre de 2012 y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Contratar la Adecuación física y de redes complementarias al local ubicado en el sector "Point", avenida Providencia contiguo al centro de especialistas sanitas, primer piso, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de San Andres- Islas, bajo la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste y en los términos que se

TAND

Página 1 de 12
PRES PUESTU
REGISTRADO



"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en el Sector Point, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de San Andres - Islas"

señalen en el presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL ICETEX. CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de guince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de inicio impartida por el ICETEX, la cual será firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente contrato. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$23.990.266,00). En todo caso el valor real será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por EL CONTRATISTA por los precios unitarios, valor que incluye AIU, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el objeto del contrato de obra. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El ICETEX cancelará el valor del contrato así: 1). Un primer pago a título de anticipo correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez impartida la orden de inicio, previa la legalización del contrato. 2). Un pago final correspondiente al Acta de Recibo a satisfacción de las actividades contratada al finalizar el contrato, en la cual se pagará la obra o actividades real y finalmente ejecutadas donde se amortizarse el saldo del monto entregado como anticipo, es decir el 40%. PARAGRAFO: Los pagos deben acompañarse de la certificación a satisfacción expedida por el supervisor del presente contrato y por parte del CONTRATISTA, deberá hacer entrega de los recibos de pago de E.P.S., Pensiones y Riesgos Profesionales o certificación por parte del revisor fiscal según el caso, donde conste estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso que EL CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CONTRATISTA por escrito al ICETEX. CLÁUSULA QUINTA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar EL ICETEX, de acuerdo con lo previsto en la cláusulas tercera y cuarta de este contrato, están disponibles en el rubro G-332-113-022-001 - ADECUACIÓN E INTERVENTORÍA PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO, de la vigencia fiscal 2013, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2013-097 del 29 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA. 1. Colocar a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia, infraestructura y conocimientos para cumplir con el objeto del presente contrato. 2. Suscribir la orden de inicio, indicando el cronograma de obra y el plan de inversión del anticipo para aprobación del Supervisor del contrato, así mismo deberá entregar al inicio del contrato los Análisis de Precios Unitarios A.P.U. para la ejecución de las actividades descritas en el mismo. 3. Cumplir con las especificaciones presentadas por quien suscribe el presente contrato, las condiciones pactadas y aceptadas por el ICETEX y los demás documentos técnicos entregados por el supervisor del contrato. 4. Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con los anexos que le sean entregados por el supervisor del contrato donde se definen las actividades a realizar, acorde con el anexo técnico y especificaciones indicadas en el presente contrato. 5. Cumplir con las normas vigentes establecidas frente a la materia objeto a contratar y estándares de la industria, de forma tal que se garantice la seguridad y el buen funcionamiento de las obras contratadas. 6. Garantizar que el personal que se emplee para la ejecución del

To

PBX: 382 16 70 Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

www.icelex.gov.co

REGISTRADO J

Página de 1510



"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en el Sector Point, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de San Andres - Islas"

contrato de obra, se encuentre debidamente identificado y carnetizado. 7. Asumir la responsabilidad por cualquier obra o trabajo mal ejecutado o que se construya en contra de las normas vigentes y que pongan en riesgo la estabilidad y/o calidad. Igualmente, el CONTRATISTA 8. Verificar antes de iniciar los trabajos, si existen diferencias y consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio de especificación, solución, detalles o modificación a los contenidos de las condiciones técnicas. Las obras y demás trabajos objeto de la presente contratación, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor, en caso contrario, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. 9. Exigir que todas las órdenes le sean impartidas por escrito, mediante comunicaciones en dónde se consignarán las observaciones, insinuaciones y demás hechos que tengan que ver con el desarrollo normal de la obra. 10. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra, para efectos de ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en el presente contrato, así como el retiro de cualquier material que no reúna las condiciones de calidad, estabilidad o presentación estética de los acabados. 11. Analizar y replantear la disponibilidad de recursos reutilizables. 12. Retirar los sobrantes, escombros y desperdicios de la obra, de las instalaciones del ICETEX, manteniendo siempre en perfecto estado de limpieza las áreas intervenidas. Por tanto, todos los equipos que puedan ser afectados por el polvo desprendido de la obra, deberán ser limpiados total y adecuadamente. 13. Coordinar en conjunto con el interventor y/o supervisor o funcionarios designados por EL ICETEX, la programación de la obra. 14. Realizar las gestiones a que haya lugar, ante las entidades públicas correspondientes, con ocasión al cumplimiento del objeto a contratar. 15. Realizar el aseo general del bien. 16. Colocar a disposición de la obra el personal suficiente e idóneo para cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad. 17. Suministrar materiales de alta calidad para que el trabajo quede en óptimas condiciones de funcionamiento. 18. Constituir las Garantías señaladas en el presente contrato de obra. 19. Realizar en coordinación con el interventor y el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato. 20. Informar al ICETEX cualquier cambio del personal que resida en la obra, garantizando siempre el recurso humano mínimo requerido para la ejecución de la obra. 21. Presentar para cada pago y para la liquidación del contrato, junto con la cuenta de cobro y/o la factura, los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, tanto del CONTRATISTA como del personal dispuesto para realizar la obra objeto del presente contrato. B) DEL ICETEX: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 3. Proyectar el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA. 4. Entregar a través del supervisor los anexos que considere, tales como diseños y planos, los cuales deben estar debidamente numerados e identificados. 5. Exigir al CONTRATISTA los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, y ARP en el caso de que haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Deberá acreditar tanto del CONTRATISTA como del personal dispuesto para realizar la obra objeto del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA.- ALCANCE DE OBRA CONTRATADA Y CANTIDADES DE OBRA: El alcance de la obra contratada está determinado



Página 3 de 12



PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co

rarrara 7 Ma. 18 - 22 Rosatá Calambia





"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en el Sector Point, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de San Andres - Islas"

por las actividades descritas en el presupuesto y las respectivas especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. No obstante, a manera descriptiva el alcance de obra hace referencia a las siguientes actividades: 1. Red eléctrica regulada que garantice protección de los equipos de computo ante probables sobre cargas de energía eléctrica así como respaldo de energía ante una posible falla general de energía externa. 2. El cableado estructurado necesario para el funcionamiento y comunicación de los equipos de computo, digiturno, escáner e impresora. 3. Señalización exterior e interior para establecer la imagen institucional que el ICETEX tiene a nivel nacional. 4. Divisiones interiores que demarquen las áreas de atención y de espera de usuarios. 5. Trabajos necesarios, de redes eléctricas normal y regulada, de voz y datos, distribución arquitectónica, divisiones en Dry Wall y en vidrio. EL CONTRATISTA ejecutará las obras objeto del presente contrato de acuerdo con la relación de ítems, descripción, cantidades señaladas en el anexo y demás documentos que sean entregados por el supervisor del contrato de obra designado por el ICETEX. Las cantidades de obra pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante el desarrollo del contrato por situaciones especiales que se presenten. Cualquier variación en las cantidades de obra por ejecutar, con respecto a las previstas inicialmente, requerirá la aprobación expresa y escrita del Supervisor del contrato, previa la realización de las mismas. Tales variaciones no vician o invalidan el contrato, pero el valor de ellas deberá tenerse en cuenta, si fuere el caso, para ajustar su valor con el respectivo contrato adicional y los precios iníciales, en caso de aplicar. PARÁGRAFO: En caso de no conformidad con las especificaciones indicadas en el presente contrato, las obras se considerarán mal ejecutadas. En este evento, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlas a su costo, sin implicar ningún tipo de modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. CLÁUSULA OCTAVA.- OBRAS ADICIONALES Y NO PREVISTAS: EL CONTRATISTA está en la obligación de ejecutar las obras adicionales y las no previstas en el contrato, cuando estas sean necesarias para el correcto desarrollo de la obra. Las cantidades adicionales de obra que resulten serán canceladas a los mismos precios señalados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Las no previstas serán las que se convengan con EL CONTRATISTA, el interventor y/o supervisor del contrato designado por el ICETEX. PÁRAGRAFO PRIMERO: Estas obras adicionales y no previstas serán sometidas previamente a la evaluación técnica y económica por parte del Supervisor del ICETEX, mediante la suscripción de un acta de aprobación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los precios incluyen todos los costos directos e indirectos que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar las obras, por lo tanto no habrá lugar a remuneración adicional alguna por tales conceptos. CLÁUSULA NOVENA.- SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El sitio de ejecución de la adecuación es en el inmueble ubicado en el Sector "Point". avenida providencia, contiguo al centro de especialistas sanitas, primer piso, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de San Andres- Islas. CLÁUSULA DÉCIMA.-GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Deberá garantizar el buen manejo y la correcta







"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en el Sector Point, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de San Andres - Islas"

inversión de los dineros dados como anticipo por valor del cien por ciento (100%) de los mismos con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 3. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. 4. ESTABILIDAD DE LA OBRA: Deberá garantizar la estabilidad de la obra y la calidad de los materiales utilizados en la misma, de acuerdo con los estándares de calidad vigentes, conforme las especificaciones y requisitos técnicos ofertado y contratados, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra a satisfacción por parte del supervisor del contrato, 5. SALARIOS INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para la ejecución del contrato por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. 5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En póliza anexa, deberá garantizar al ICETEX, contra reclamaciones de terceros por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución de las obras, una garantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 007 de 2008 de la Junta Directiva del ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTA O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial del cronograma de obra por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma de obra, sin que el monto total exceda del 10 % del valor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. PARAGRAFO: El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA: EL ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Manual de Contratación del ICETEX modificado por el artículo 11 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, así: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICETEX lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor

FALL

PRESUPUESTO RECUPUESTO RECUPUESTO



"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en el Sector Point, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de San Andres - Islas"

brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el ICETEX. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El ICETEX podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d). El ICETEX requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, EL CONTRATISTA acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. PARAGRAFO. Por medio de la suscripción de este contrato el CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012 que modifica el Acuerdo No. 007 de 2008 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato al ICETEX, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito al ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el

W.

Página A ÉS 18 PRESUM ÉS 18 REGIZ /RADO



"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en el Sector Point, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de San Andres - Islas"

procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos el interventor y/o supervisor del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de obra, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Funcionario que para el efecto sea designado por la Presidenta del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, por este contrato. Serán funciones del supervisor del contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. PARÁGRAFO: El supervisor remitirá los anexos que se generen con ocasión del contrato a la Secretaria General del ICETEX, para que hagan parte del expediente único de contratación, toda vez, que estos hacen parte integral del presente contrato de obra. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL ICETEX (planos, diseños y demás documentos relacionados con el objeto), la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de la obra contratado. CLAUSULA VIGESIMA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que EL CONTRATISTA realizará las obras contratadas de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, por lo tanto EL CONTRATISTA y el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX, igualmente EL CONTRATISTA no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá el valor señalado en el presente contrato de obra. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA,- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como del personal dispuesto para realizar la obra, objeto del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato de obra y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de obra civil. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato de obra en los siguientes casos; a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del

Página 7 de 12





"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en el Sector Point, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de San Andres - Islas"

CONTRATISTA. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES: EL CONTRATISTA previo a la suscripción del presente contrato deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de este contrato y en el caso que EL CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que él asume sus propios riesgos, así como de los trabajadores que disponga para la ejecución de las obras contratadas. En el caso que EL CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo en el momento de suscribir el presente contrato de obra. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato de obra los siguientes documentos: 1. Las cartas de invitación a presentar propuestas de fecha 30 de enero de 2013. 2. La propuesta presentada por parte del CONTRATISTA. 3. Anexos técnicos, cronograma, actas, informes y demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato, previamente avalados por el supervisor del contrato, los cuales deben estar debidamente numerados y fechados, y ser remitidos a la Secretaria General con destino al expediente único de contratación. 4. Diseños y anexos técnicos entregados por el supervisor del presente contrato, donde se indica la descripción de la obra civil y eléctrica. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en el contrato. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 0 1 FEB 2013

POR EL ICETEX

POR EL CONTRATISTA

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR

Secretaria General

ICETEX

Anexo: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARLOS ARTURO SUTA BORRERO

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

COPEF-2013-097 RP 3742-

Rubro: ADECUALION & INTERVENT

Código: 6332113072001

Fecha:_

_ Registrado por

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez – Profesional Especializado- Coordinador Grupo de Contratos- Secretaria General

Elaboró Jurídicamente: Claudia María Segura Tocora - Profesional Especializado Grupo de Contratos- Secretaria General

Página 8 de 12





"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en el Sector Point, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de San Andres - Islas"

ANEXO-1

PRESUPUESTO DE OBRA



PRESUPUESTO DE OBRA

				0000			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	ANT Vr Unitario Vr Total			
1	MUROS		-				
	Muros en Dry Wall		-				
1,1	Suministro e instalación muro en Dry Wall dos caras de 0.10 - 0,15 - 0,20 m (incluye vanos, lamina de 1/2", estructura con perfileria en acero galvanizado cal. 26, refuerzos en vanos para instalación de puertas, remates en lineales y elementos varios). ALTURA 1,5 metros, incluye una (1) mano de pintura.	m2	8,50	\$	56.500,00	\$	480.250,00
1,2	Suministro e instalación lineales en Dry Wall (A < 0,60 mts) de 0.10 - 0,15 - 0,20 m, lamina de 1/2", estructura con perfileria en acero galvanizado cal. 26, incluye una (1) mano de pintura	ml	1,00	\$	23.400,00	\$	23.400,00
2	PINTURA GENERAL						
	El precio debe incluir ranuras, dilataciones y filetes; al medir se descontarán los vanos de puertas y ventanas.				£		
2,1	Suministro y aplicación pintura tipo 1 interior muros en Viniltex blanco ref.1501 o similar (incluye los filos, dilataciones y resanes necesarios para preparar la superficie a pintar). Dos (2) manos	m2	20,50	\$	14.800,00	\$	303.400,00
3	INSTALACIONES ELECTRICAS						



PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77 www.icelex.gov.co



"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en el Sector Point, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de San Andres - Islas"

3,1	Suministro e instalación de canaleta metálica 15x8 cm con 2 divisiones internas. Incluye accesorios, fijaciones, tapas y todos aquellos elementos necesarios para la adecuada instalación.	ml	45,50	\$ 53.800,00	\$ 2.447.900,00
3,2	Suministro e Instalación de Salida Eléctrica Normal, incluye toma corriente doble blanca con polo a tierra Levinton o similar y accesorios	Und	5,00	\$ 38.440,00	\$ 192.200,00
3,3	Suministro e Instalación de Salida Eléctrica Regulada incluye toma corriente doble Naranja con polo a tierra Levinton o similar y accesorios	Und	7,00	\$ 42.600,00	\$ 298.200,00
3,4	Cable trenzado fase color azul cal 12 AWG THHN corriente normal	ml	90,00	\$ 5.450,00	\$ 490.500,00
3,5	Cable trenzado fase color rojo cal 12 AWG THHN corriente regulada	ml	80,00	\$ 5.450,00	\$ 436.000,00
3,6	Suministro e instalación de tablero de 6 circuitos con tapa para energía regulada	Und	1,00	\$ 79.400,00	\$ 79.400,00
3,7	Suministro e instalación de breaker enchufable de 20A	Und	4,00	\$ 18.700,00	\$ 74.800,00
3,8	Suministro e instalación de breaker enchufable de 2x20A	Und	1,00	\$ 44.300,00	\$ 44.300,00
3,9	Acometida eléctrica en cable encauchetado 3x6, para la UPS	ml	20,00	\$ 19.760,00	\$ 395.200,00
3,10	Conductor 7 hilos cobre aislado con pvc thwn 600 V. # 10 de 90º para acometida de circuito regulado 1 fase, neutro y tierra.	ml	20,00	\$ 18.850,00	\$ 377.000,00
4	INSTALACIONES VOZ Y DATOS				
4,1	SALIDA PARA VOZ Y/O DATOS (Incluye Ductería y Cajas, según especificaciones Técnicas)	Und	5,00	\$ 67.200,00	\$ 336.000,00
4,2	Cable UTP Cat 6	ml	100,0 0	\$ 2.450,00	\$ 245.000,00
4,3	Pacht cord 3 mt Cat 6 voz	Und	6,00	\$ 8.750,00	\$ 52.500,00





PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co

carrers 2 Mos. 18 - 22 Rosatá Colombia



"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en el Sector Point, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de San Andres - Islas"

4,4	Pacht cord 3 mt Cat 6 datos	Und	6,00	\$	8.750,00	\$ 52.500,00
4,5	Pacht Panel 12 Puertos Incluye Herraje, jacks RJ45 Cat 6 y accesorios. angulados	Und	1,00	\$	365.000,00	\$ 365.000,00
4,6	Identificación eléctrica y puntos de voz y datos en poliester autolaminado	Und	17,00	\$	17.500,00	\$ 297.500,00
4,7	Certificación de puntos de voz y datos	Und	5,00	\$	70.000,00	\$ 350.000,00
4,8	Bandeja Fibra óptica Multimodo 12 Puertos	Und	1,00	\$	465.000,00	\$ 465.000,00
4,9	Bandeja Portacable Para Equipos de 2R	Und	1,00	\$	175.000,00	\$ 175.000,00
4,10	Cable telefónico 6 pares para líneas análogas	ML	20,00	\$	6.700,00	\$ 134.000,00
4,11	ORGANIZADOR 2U	Und	2,00	\$	65.000,00	\$ 130.000,00
4,12	JACK RJ45 CAT 6A DATOS	Und	6,00	\$	11.300,00	\$ 67.800,00
4,13	JACK RJ45 CAT 6A VOZ	Und	6,00	\$	11.300,00	\$ 67.800,00
4,14	FACE PLATE DUPLEX angulado	Und	6,00	\$	9.300,00	\$ 55.800,00
4,15	Amarres Plásticos, Marquillas, Cinta Velcro	gl	1,00	\$	50.000,00	\$ 50.000,00
5	EQUIPOS					
5,1	Suministró e instalación de UPS de 1 KVA monofásica a 110V, autonomía de 5 minutos a plena carga.	Und	1,00	\$	325.000,00	\$ 325.000,00
5,2	Rack de comunicaciones abierto de 0,60 x 0,60 x 1,50 mt altura	Und	1,00	\$	650.000,00	\$ 650.000,00
5,3	Switch marca CISCO 2960 de 24 puertos, administrable y garantía mínima de un año.	Und	1,00	\$ 2.375.000,00		\$ 2.375.000,00
5,4	Multitoma de 4 salidas para rack de comunicaciones.	Und	1,00	\$	22.500,00	\$ 22.500,00
5,5	Organizador Horizontal para rack	Und	4,00	\$	36.900,00	\$ 147.600,00
5,6	GATEWAY de Voz CISCO C001	Und	1,00	\$	560.000,00	\$ 560.000,00
6	VARIOS			V		
6,1	Aviso exterior en caja de luz con tela acrílica (PANAFLEX) con impresión del logo de la Entidad, en colores institucionales, incluye instalación. Dimensiones 1,50 mt de ancho x 0.65 mt de alto	Und	1,00	\$	525.000,00	\$ 525.000,00
6,2	Cambio de guardas en cerradura existente puerta principal	Und	1,00	\$	75.000,00	\$ 75.000,00
6,3	Instalación de película para control solar en puerta principal de vidrio	m2	15,00	\$	42.500,00	\$ 637.500,00

PRESUP RESONA 11 de 12



PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77 www.icelex.gov.co



"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en el Sector Point, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de San Andres - Islas"

6,4	Suministro e instalación película microperforada con logo símbolo de ICETEX en puerta principal de vidrio 4,70 X 0,40	Und	3,00	\$	185.000,00	\$	555.000,00
6,5	Retiro de escombros y aseo general	Glb	1,00	\$	200.000,00	\$	200.000,00
6,6	Señalización de áreas de oficina en acrílico 0,45*0,15	Und	5,00	\$	45.000,00	\$	225.000,00
6,7	Gravilla mona lavada suministro e instalación para rampa acceso puerta principal	МІ	2,00	\$	35.000,00	\$	70.000,00
6,8	Divisiones en vidrio templado de 1,50 mts de altura, incluye herrajes y película frost tipo "sand blasting".	M2	7,00	\$	455.000,00	\$	3.185.000,00
7	PUERTAS						
7,1	Suministro e Instalación de puerta media altura 0,75*1,20 en madera común entamborada para acceso zona de atención al usuario y zona cuarto de UPS incluyen marco y chapa.	Und	2,00	\$	207.500,00	\$	415.000,00
O		SUBTOTA	BTOTAL			\$	18.454.050,00
		ADMINISTRACIÓ					
		N 20%		\$	3.690.810,00		
		IMPREVISTOS 5%			\$	922.703,00	
		UTILIDA		(2)			
		D 5%			\$	922.703,00	
		IVA SOBRE UTILIDAD					
		TOTAL PROYECTO				\$	23.990.266,00



